



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 02 JUL 2026

DICTAMEN N°

136

Ref.: E6-2026-25162-Ae. L.P. N° 61/2026. **Objeto:** Adquisición trimestral de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo de los principales hospitales de la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud (Decreto N° 1185/26).

// - CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con **sesenta y uno (61) e-partes**, por la que se tramita la licitación de referencia autorizada por Artículo 1° del Decreto N° 1185/26, obrante a **e-parte 39**, en el que se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los principales hospitales de la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos mil ochenta millones trescientos treinta y nueve mil ochenta (\$1.080.339.080); de acuerdo con la disposición presupuestaria y en su Artículo 2°, se los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

A **e-partes 18 y 19**, obran respectivamente, comprobante de Reserva Interna y constancia de Factibilidad Presupuestaria -año 2.026-, expedido por la Unidad de Planificación Sectorial.

A **e-partes 43, 44 y 45**, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A **e-parte 48**, obra Acta de Apertura de fecha 12 de junio de 2.026.

A **e-parte 49**, se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas.

A **e-parte 51**, se agrega Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A **e-parte 53**, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A **e-parte 54**, obra Acta de Preadjudicación N° 56, de fecha 17 de junio de 2.026. De donde surge que de acuerdo con lo que expone precedentemente y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado, esta Comisión de Preadjudicación: Determina reducir el renglón 4 en 160 unidades (de 180 a 20), por cuestiones técnicas (según informe técnico). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a: • **Oferta 1** de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, los renglones 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y dos millones ciento tres mil doscientos cuarenta (\$62.103.240). • **Oferta 2** de la firma Biofar SA, CUIT 30707800735, los renglones 1, 2, 3 y 4 (en 20 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil (\$774.440.000). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ochocientos treinta y seis millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$836.543.240).

A e-parte 58, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 60 obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Se sugiere se verifique previo a la adjudicación, el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados de la totalidad de la documentación requerida en el Pliego Licitatorio de Condiciones Particulares.

Por lo expuesto, se gira para la prosecución del trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 F° 887 T° XI
N° FEDERAL T° 88 - F° 793
C. N. I. 39 896 812